

GIBERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0030 2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 12 8 MAR 2017

VISTO:

Visto la solicitud de reconocimiento de créditos devengados del servidor, Blas Yance Sotomayor, Resolución Ejecutiva Regional N° 942-2016-GRA/GR, Informe N° 01-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP e Informe N° 01-2017-GRA/ORADM-ORH-UAPBP-LJCP, de fecha 06 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 01-2017-GRA/ORADM-ORH-UAPBP-LJCP, de fecha 06 de enero de 2017, la Oficina de Recursos Humanos da cuenta que al servidor **BLAS YANCE SOTOMAYOR** se le adeuda la suma de S/. 1,918.79, por concepto de Incentivo Laboral y S/. 1385.56, por concepto De Diferencia Remunerativa, por haber ocupado el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo de 01 de junio de 2016 al 06 de setiembre de 2016, por lo que debe reconocérsele el pago vía crédito devengados, en las Específica 21.11.12 (remuneraciones) y 21.11.21 (incentivos laborales), respectivamente;

Que, dentro del marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha designado en el cargo al servidor antes mencionado en el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho; en tal sentido acorde al artículo 37° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, debe entenderse por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su









cancelación será atendida directamente por la entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado precisa que las resoluciones serán expedidas en primera instancia por el Director de Administración o por quien haga las veces;

Que, debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia facultada para resolver la solicitud de créditos devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior - Crédito Devengado interno, conforme al siguiente detalle:

Nombres	Remuneraciones	Incentivos	ESSALUD
Ing. BLAS YANCE SOTOMAYOR	S/. 1385.56,	S/. 1,918.79	S/.125.00

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. En las Especifica 21.11.12 (remuneraciones) y 21.11.21 (incentivos laborales), respectivamente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

